

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo, que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/11/2021 DEL PLENO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELATIVOS A LAS CONTROVERSIAS LABORALES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSPENDIDOS MEDIANTE ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2021.

GLOSARIO

- I. Código Electoral: El Código Electoral del Estado de México;
- II. COVID-19: El virus SARS-CoV2;
- III. Gaceta del Gobierno: El Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México;
- IV. Magistrado Presidente: El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México;
- V. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- VI. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México; y
- VII. TEEM / Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El 1 de septiembre de 2020, el TEEM publicó en la “Gaceta del Gobierno”, como medida de prevención ante la emergencia sanitaria que constituye la epidemia generada por el COVID-19, el acuerdo general número TEEM/AG/4/2020, mediante el cual consideró llevar a cabo las sesiones del Pleno de manera remota, a través de videoconferencias, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de atender las recomendaciones en materia de salud de autoridades internacionales y nacionales, y en apego a las disposiciones procedimentales establecidas por el Código Electoral y el Reglamento Interno.
2. El 21 de enero de 2021, se publicó en la “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo general TEEM/AG/1/2021 por el que el Pleno aprueba el Calendario Oficial de Labores del Tribunal Electoral del Estado de México para el 2021.
3. El 22 de febrero de 2021, se publicó en el “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo General TEEM/AG/3/2021 del Pleno por el que se suspenden los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
4. El 2 de junio de 2021, se publicó en el “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo General TEEM/AG/6/2021 del Pleno por el que se reanudan los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
5. El 18 de agosto de 2021, se publicó en la “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo General TEEM/AG/8/2021 por el que se suspenden los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del tribunal electoral del estado de México, reanudados mediante acuerdo general TEEM/AG/6/2021.
6. El 17 de septiembre de 2021, el Titular del Ejecutivo del Estado de México, informó mediante comunicado, que a partir del 20 de septiembre de 2021, las condiciones de riesgo provocadas por la enfermedad causada por el COVID-19 en la entidad, avanzaba a semáforo amarillo (Nivel de Riesgo Intermedio).

7. El 17 de septiembre de 2021, La Secretaría de Salud, publicó en la “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus Sars-Cov2 (COVID-19), en el Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el TEEM es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. Que los párrafos séptimo y octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en sus artículos 383 párrafo segundo, 390, fracción X y 455, establecen entre las obligaciones asignadas al TEEM, la sustanciación y resolución de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores públicos electorales, así como la facultad para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
- III. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala que, el artículo 98, fracción IV, entre otras, son obligaciones de las instituciones públicas, establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.
- IV. Que el Reglamento de Salud del Estado de México, dispone en su artículo 55, que las autoridades federales, estatales y municipales cooperarán con las autoridades en materia de salud, para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Salud y las que expida el Consejo de Salubridad General.
- V. Que a la fecha, las condiciones de riesgo provocadas por la enfermedad causada por el COVID-19 en la entidad, corresponde a un nivel intermedio (*semáforo amarillo*), lo que posibilita, entre otras situaciones, la celebración de audiencias presenciales del TEEM; en este sentido, es procedente para este órgano jurisdiccional, en concordancia con el punto SEGUNDO del Acuerdo General TEEM/AG/8/2021, levantar la suspensión de los plazos y términos procesales, relativos a las controversias laborales en trámite o en instrucción y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en el Tribunal Electoral del Estado de México.
- VI. Que el Acuerdo publicado por la Secretaría de Salud el 17 de septiembre del 2021, establece las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus Sars-Cov2 (COVID-19), en el Estado de México, considerando la continuidad de las actividades gubernamentales y estableciendo que, las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes.
- VII. Que, en atención a las consideraciones anteriores, es preciso que este órgano constitucional autónomo, además de continuar atendiendo las recomendaciones sanitarias, debe reanudar los plazos y términos procesales, relativos a las controversias laborales en trámite o en instrucción y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado del cual conozca, para cumplir puntualmente con la obligación constitucional, de garantizar los principios y legalidad en la sustanciación y resolución de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores públicos electorales, privilegiando en todo momento, la salvaguarda del derecho humano a la salud del personal que lo conforma, sus familias y personas que requieren sus servicios.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/11/2021

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo General TEEM/AG/8/2021 por el que se suspenden los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se reanudan los plazos y términos procesales, desde el punto en que quedaron suspendidos, relativos a las controversias laborales en trámite o en instrucción y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en el Tribunal Electoral del Estado de México.

TERCERO. Para el caso de que las autoridades sanitarias determinen que las condiciones en la entidad, cambian a nivel de riesgo alto o máximo (semáforo naranja o rojo), el Tribunal Electoral deberá adoptar las medidas de prevención necesarias ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de surtir efectos la publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se reanudan los efectos del Punto Cuarto del Acuerdo General TEEM/AG/1/2021 por el que el pleno aprueba el Calendario Oficial de Labores del Tribunal Electoral del Estado de México para el 2021, durante la vigencia del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en los estrados del TEEM, asimismo, para que se haga del conocimiento a las partes de las Controversias Laborales en instrucción por este Tribunal Electoral, para los efectos conducentes.

De igual forma, para que se haga de conocimiento el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a los Tribunales Laborales del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en la “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del TEEM.

El presente Acuerdo General, fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.